



Resolución

“Versión pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener información confidencial en atención a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley en mención.”

RES-55-UAIP-SSS-2024

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN SALVADOR SUR: UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las quince horas con quince minutos de fecha veinticinco de julio del dos mil veinticuatro.

Vista la Solicitud de Acceso a la Información Pública presentada en la Alcaldía Municipal de San Salvador Sur, Distrito de San Marcos, en fecha veintisiete de junio del año dos mil veinticuatro por miembros del Concejo Municipal de San Marcos, San Salvador periodo 2018-2021: Con
Documento Único de Identidad Número . Y con
Documento Único de Identidad Número , mediante la cual solicitan:

1. Certificación del expediente de EJECUCION del proyecto ***REMODELACION DE POLIDEPORTIVO JARDINES DE SAN MARCOS**, donde se detalla cuadro resumen de la Ejecución del mismo, así como las órdenes de cambio, acuerdos municipales, acta de recepción final etc.
2. Certificación del Expediente de EJECUCION del Proyecto **"REPARACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE CALLE Y PASAJES EN COLONIA SANTA LEONOR, ALCAIN2 SUR, PERLA ESCONDIDA Y MARABÚ NORTE DEL DISTRITO 2, MUNICIPIO DE SAN MARCOS, DEPTO. SAN SALVADOR"** que contenga ejecución presupuestaria, acta de recepción final, acuerdos municipales.
3. Certificación de Expediente de EJECUCION del Proyecto **"ATENCIÓN A COLONIAS BENEFICIADAS DEL DISTRITO 2, DEPTO. SAN SALVADOR"** que contenga ejecución presupuestaria, acta de recepción final, acuerdos municipales, acta de materiales sobrantes, órdenes de cambio.
4. Certificación de expediente de EJECUCION del Proyecto **"REPARACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE CALLE Y PASAJES EN COLONIA GUADALUPE Y SAN ANTONIO GUADALUPE E INSTALACIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LAS COLONIAS DEL DISTRITO 2 DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS, DEPTO. SAN SALVADOR"** que contenga ejecución presupuestaria, acta de recepción final, acuerdos municipales, ordenes de cambio, acta de materiales sobrantes.
5. Certificación de Acuerdo DOS, ACTA 26, de fecha 8 de julio de 2016
6. Certificación de Acuerdo UNO, ACTA 38, de fecha catorce de octubre de 2016



Resolución

7. Certificación de Acuerdo UNO, ACTA 40, de fecha 28 de octubre de 2016
8. Certificación de Acuerdo DIEZ, ACTA 10, de fecha 21 de julio de 2021
9. Certificación de Acuerdo de aprobación del **"SISTEMA PARA LA EFICIENCIA DE PROCESOS Y MONITOREO DE PROYECTOS DE INVERSION SOCIAL PARA LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MARCOS (SISTEMA DE MONITOREO DE PROYECTOS).**

CONSIDERANDOS

- I. La solicitud presentada cumplió con los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en más LAIP) así como de los artículos 50 y 54 del Reglamento de la Ley en mención, por lo tanto, se admite la solicitud de acceso a la información pública en fecha dos de julio del dos mil veinticuatro y se da inicio al procedimiento de acceso a la información.
- II. En base a las funciones que le corresponde al Oficial de Información, de conformidad al artículo 50 literales "d", "i" y "j" de la LAIP, en lo que se refiere a realizar los trámites internos para localizar y entregar la información solicitada por los particulares, como también resolver sobre las solicitudes de información que se le sometían, se solicitó la información con número de referencia **REF-55-UAIP-SSS-2024**, en fecha tres de julio del presente año a: **Secretaria Municipal y Gerencia de Compras Públicas (en más GCP).**
- III. Secretaria Municipal remite información a través de memorándum de fecha ocho de julio del corriente, respecto a la certificación de acuerdos requeridos, en el cual expresan: *"El presente tiene como objetivo referirme a la solicitud de referencia 55-UAIP-SSS-2024, en la que solicitan diversa información tomada mediante acuerdos de Concejo Municipal, de los años 2016-2021, la cual remito adjunto al presente."*
- IV. No obstante, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 69 de la LAIP, donde literalmente dice "El oficial de información será el vínculo entre el ente obligado y el solicitante, y responsable de hacer las notificaciones a que se refiere la ley", a solicitud de Gerencia de Compras Públicas, con el objetivo de dar cumplimiento al Derecho de Acceso a la Información Pública que le asiste a los solicitantes, en fecha nueve de julio se envió correo electrónico, siendo el medio señalado para recibir notificaciones, solicitando proporcionar los años de la ejecución de los proyectos requeridos de los numerales 1,2,3 y 4 para la localización de la información y a la vez, también se realizó llamada telefónica, no obteniendo una respuesta específica de los años solicitados.



Resolución

- V. En fecha once de julio del año en curso, esta oficialía emite resolución: **AMP-55-UAIP-SSS-2024**, mediante la cual se amplía el plazo de respuesta al presente trámite de acceso a la información por solicitud de GCP. Se resuelve extender a diez días el plazo de resolución, de conformidad al art. 71 LAIP, inciso primero, motivada por exceder de cinco años de haber sido generada la información requerida y por encontrarse en la localización de la información, modificándose finalmente el plazo de respuesta en fecha veinticinco de julio de los corrientes.
- VI. El día diecisiete de julio del año en curso, a través de memorándum se emite respuesta por parte de la GCP, en el cual manifiestan *“Por este medio nos dirigimos a la Lcda Diana Domínguez // Oficial de Acceso a la Información Pública, para informar sobre la problemática con requerimientos de información solicitados, en el cual se llevó a cabo una búsqueda rigurosa en donde se logró ubicar un expediente siendo este: “ATENCIÓN A COLONIAS BENEFICIADAS DEL DISTRITO 2, DEPTO. SAN SALVADOR”, quedando pendientes de encontrar tres expedientes los cuales fueron buscados también de manera rigurosa y exhaustiva en donde se agregaron áreas de búsqueda (archivo, bodega) sin obtener resultado, anudado a ellos donde no se cuenta con años exactos ni referencias de procesos o expedientes, por lo que no es posible brindar una respuesta concreta de los tres restantes. Siendo los expediente no encontrados los siguientes:*

REFERENCIA	DENOMINACIÓN
SAN MARCOS	REMODELACION DE POLIDEPORTIVO JARDINES DE SAN MARCOS
SAN MARCOS	"REPARACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE CALLE Y PASAJES EN COLONIA SANTA LEONOR, ALCAINE2 SUR, PERLA ESCONDIDA Y MARABÚ NORTE DEL DISTRITO 2, MUNICIPIO DE SAN MARCOS, DEPTO. SAN SALVADOR"
SAN MARCOS	"REPARACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE CALLE Y PASAJES EN COLONIA GUADALUPE Y SAN ANTONIO GUADALUPE E INSTALACIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LAS COLONIAS DEL DISTRITO 2 DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS, DEPTO. SAN SALVADOR"

- VII. Por consiguiente, en fecha veintidós de julio GCP, remite la Certificación de Expediente contenido en ampo 2 y 3 sobre proceso denominado: *“ATENCIÓN A COLONIAS BENEFICIADAS DEL DISTRITO 2, DEPTO. SAN SALVADOR”*, por lo que se tiene cumplido el requerimiento realizado conforme a los artículos 66, y 71 de la LAIP.



Resolución

POR TANTO:

La Unidad de Acceso a la Información Pública de la Alcaldía Municipal de San Salvador Sur, conforme a lo antes expuesto y en lo estipulado en el art. 18 de la Constitución de la República de El Salvador, art. 1, 2, 6 literal “c”, “d”, “7”, 65, 66, 69, 71, 72, LAIP en consonancia con el art. 57 del respectivo reglamento y art.14 inciso 3 del Lineamiento para a Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información, esta oficina **RESUELVE:**

- a) **CONCÉDASE** acceso a la información solicitada, de los numerales 5 al 9 proporcionada por Secretaría Municipal, debidamente certificada.
- b) **ACLÁRESE** a los solicitantes que referente a información contenida en el numeral 1, 2, 4 y conforme a lo expuesto por Gerencia de Compras Públicas, expuesto en el romano VI de la presente providencia, se realizó una búsqueda rigurosa y exhaustiva de los proyectos requeridos, no obteniendo resultado, por falta de datos específicos, de los cuales la GCP en coordinación con archivo y bodega y en conjunto con la suscrita realizaron todas las gestiones para obtener dicha información y cumplir con la entrega, pero que, al no obtener respuesta, esta oficina se ve imposibilitada de brindar dicha información.
- c) **INFÓRMESE** a los solicitantes, que en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 104 de la Ley de Administrativos (LPA): Le asiste el derecho de interponer el recurso de reconsideración ante esta misma sede en aplicación de los artículos 132 y 133 de la Ley de Procedimientos Administrativos, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación.
- d) **DETERMÍNESE** el costo de emisión de **cuatro** certificaciones de acuerdos municipales, y **dos** certificaciones de expediente del proyecto *“ATENCIÓN A COLONIAS BENEFICIADAS DEL DISTRITO 2, DEPTO. SAN SALVADOR”* contenida en ampo 2 y 3 por \$3.00 dólares c/u (\$18.00) conforme al art. 61 inciso 3 de la LAIP, en consonancia con el art. 12 de la Reforma a la Ordenanza de Tasas por Servicios Municipales del Municipio de San Marcos y emítase el mandamiento de pago respectivo.
- e) **NOTIFÍQUESE,**

Licda. Diana Alejandra Domínguez Funes
Oficial de Acceso a la Información Pública
Alcaldía Municipal de San Salvador Sur